DICTAMEN UOC Nº 06/2015

FECHA: ASUNCIÓN, 09 DE MARZO DE 2015.-

Ref.: CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ELBA CACERES DE SCAVONE PARA LA SECCIÓN CAAGUAZÚ DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – U.N.A., DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 ID Nº 249497.

Vista la necesidad de cancelar la Renovación del contrato de Alquiler del Inmueble para la Sección Caaguazú de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A., propiedad de ELBA CACERES DE SCAVONE, que cuenta con los siguientes documentos:

- CDP Nº 292/2015 Renov. Loc. PAC Nº 249497 – CC: LC – 28001-13-76115 – Alquiler del Inmueble Caaguazú.
- Dictamen UOC Nº 03/2015 de Renovación de Locación de Inmueble.
- Resolución Nº 266/2015 que autoriza la Renovación del contrato propiedad de Elba Cáceres de Scavone.
- Contrato Nº 13/2015- Renovación de Contrato.

Que obra la Nota UOC Nº 086/2015 por la cual se notifica a la DNCP la aprobación del procedimiento de Renovación de Contrato de Locación de Inmuebles del llamado con PAC ID 249497.

Que, el 03/03/2015 por Nota DNCP Nº 1.902/2015 se informa que el expediente no podrá ser difundido a través del portal de Contrataciones Públicas por existir observaciones que deben ser reparadas previamente *"De la verificación realizada vemos que el contrato cuenta con vigencia 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, el Dictamen data del 17 de febrero y la Resolución de aprobación del 19 de febrero de 2015, en ese sentido le mencionamos que la Ley Nº 5386/2015 Art. 145 dice "...Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles en lo que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones públicas (DNCP). Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados a mas tardar dos meses antes del vencimiento de los contratos vigentes..."* por tanto no puede suscribirse un contrato con efecto retroactivo, pues no será admitido un contrato con efectos retroactivo tal y como se indica a su vez en la circular DNCP Nº 26/14".

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 31º dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera podrán cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicio o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasiona, daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos, ni a indemnización alguna...."*

Que, analizado la citada disposición legal y los antecedentes mencionados se ve la necesidad de cancelar la Renovación del contrato Nº 13/15 del bien inmueble propiedad de Elba Cáceres de Scavone.

Por tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones Dictamina: *Cancelar la renovación del contrato de alquiler del bien inmueble propiedad de Elba Cáceres de Scavone para la Sección Caaguazú de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A., del Presupuesto General de Gatos para el Ejercicio Fiscal 2015 con PAC ID Nº 249497.*

Es mi dictamen, Salvo mejor parecer.

LIC. EDGAR D. CARDOZO
COORDINADOR - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES